FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCION JURIDICA

UNIVERSIDAD DE CHILE
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
CURSA CON ALCANCE
OF. Nº 0082 06 MAY 2014

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
06 MAY 2014
CONTRALORIA

UNIVERSIDAD DE CHILE

**APRUEBA CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL CELEBRADO ENTRE FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA.**

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA INGRESO 25 ABR 2014

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA INGRESO 16 ABR 2014

**RESOLUCION EXENTA Nº 977**

**SANTIAGO, 15 ABR. 2014**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº2563 de 2010; lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el convenio docente asistencial, celebrado entre Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, con fecha 9 de abril de 2014, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 09 de abril de 2014, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, RUT Nº 69.070.301-7, representada por su Secretario General (S), ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ , cédula de identidad Nº10.773.293-4, ambos domiciliadas en Avda. Pedro de Valdivia Nº 963, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "la **CORPORACIÓN**", por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** representada por su Decana, señora CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL, cédula de identidad Nº5.718.147-8, ambas domiciliadas en Av. Independencia Nº1027, comuna de Independencia, en adelante "la **INSTITUCIÓN**", se ha acordado el siguiente Convenio Asistencial Docente, sujeto a las estipulaciones que pasan a exponerse:

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que la misión de la **CORPORACIÓN** a través de su Dirección de Salud es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios del sistema de atención primaria de salud, promoviendo hábitos saludables y realizando acciones de promoción, prevención y rehabilitación; dada la importancia que hoy en día tienen las estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, es muy relevante establecer lazos entre las instituciones formadoras de profesionales y técnicos y los establecimientos responsables de la salud de la población.

**2.-** La formación de profesionales y técnicos destinados al sector salud constituye un eje estratégico en el desarrollo del sistema de salud y en el cumplimiento de las políticas de salud. En este marco, hoy en día ha adquirido una principal relevancia los derechos de los pacientes y la satisfacción de sus requerimientos y necesidades, por lo tanto, al establecer el presente convenio, se deberán priorizar las actividades asistenciales por sobre las docentes.

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
09 MAY 2014
OC: 45.404-

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

**3.-** Que la **CORPORACIÓN** es una persona jurídica sin fines de lucro encargada de la administración de los Establecimientos Educacionales y Centros de Salud Municipal en la Comuna de Providencia, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local en las áreas referidas. Entre los Centros de Salud administrados por la **CORPORACIÓN** se encuentra el Centro de Salud H. Alessandri, A. Leng y El Aguilucho.

**4.-** Que la **INSTITUCIÓN** es una entidad, que participa en el desarrollo del país formando Profesionales del área de la salud, para lo cual debe contar con los espacios necesarios para la práctica de las competencias adquiridas durante su formación académica.

**5.-** Que las partes desean establecer lazos efectivos de contribución mutua, a fin de trabajar conjunta y coordinadamente en el área de Salud, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 254, de fecha 9 de julio de 2012, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**6.-** Las partes acuerdan celebrar el siguiente Convenio sujeto a las estipulaciones que pasan a exponerse a continuación:

**PRIMERO: Objetivo.**
El objetivo del presente Convenio es establecer una relación asistencial – docente entre ambas partes, que permita el desarrollo de actividades de formación profesional de pregrado-postgrado y favorecer la formulación y desarrollo de proyectos de mutuo beneficio, en las áreas de investigación, promoción y prevención comunitaria u otros temas que surjan de común acuerdo.

**SEGUNDO: Autorizaciones.**
Para llevar adelante este Convenio, la **CORPORACIÓN** se compromete a permitir que los alumnos de la **FACULTAD DE MEDICINA** de la **INSTITUCIÓN**, realicen prácticas en los Centros de Salud dependientes de la **CORPORACIÓN**.

La **CORPORACIÓN** en conjunto con el Centro de Salud determinará anualmente cuál es su capacidad formadora y de acuerdo a esto, la **INSTITUCIÓN**, deberá indicar la cantidad de cupos que requiere para cada carrera y nivel de formación.

**TERCERO: Elementos del Convenio.**
A fin de llevar a efecto las actividades especificadas en el programa de actividades de formación profesional de pre y post grado, la **INSTITUCIÓN** se compromete en forma previa al inicio de cada actividad, a coordinar con la Dirección del Centro de Salud, el correcto desarrollo de éstas.

Una vez determinado el número de estudiantes que realizarán el programa y los horarios de atención, la **INSTITUCIÓN**, deberá confeccionar una nómina con la individualización de cada alumno (nombre completo, número de cédula de identidad, , correo electrónico, carrera y curso), sus respectivos horarios e indicación del Centro de Salud donde realizarán la práctica.

Esta nómina deberá ser entregada al Centro de Salud dentro de un plazo oportuno convenido entre las partes..

En el evento que algún alumno incluido en la nómina, por cualquier causa no pudiere comenzar, continuar o finalizar la práctica acordada, sólo podrá ser remplazado por otro alumno con previa autorización escrita de la Dirección del Centro de Salud.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

Queda expresamente prohibido el ingreso de los alumnos a los Centros de Salud distintos de aquel que le ha sido asignado para realizar su práctica. Cualquier contravención será de exclusiva responsabilidad de la **INSTITUCIÓN**.

**CUARTO: Obligaciones de las partes.**

El personal de la **INSTITUCIÓN,** así como sus alumnos, deberán respetar y dar cumplimiento estricto a las normas y reglamentos de la **CORPORACIÓN** y respetar las normativas internas del Centro de Salud (Anexo N°1 ).

Para un adecuado desarrollo de sus funciones docentes, la **INSTITUCIÓN** se compromete a:

1. Respetar y acatar las normas y procedimientos vigentes del Centro de Salud, con especial atención en:

   1.1. "Derechos y Deberes del Usuario de los Centros de Salud", conforme lo previsto en la Ley N°20.584.

   1.2. Política de Calidad de los Centros de Salud, en lo que respecta a trato digno y seguridad del paciente.

   Los documentos indicados en el presente numeral, serán entregados por la **CORPORACIÓN** a la **INSTITUCIÓN**, quien se deberá encargar de difundirlo a los alumnos que realicen las prácticas, por lo que será responsabilidad exclusiva de ésta última que los alumnos tomen conocimiento de ellos.

2. Entregar por medio del Profesional encargado de la práctica, un instrumento con todos los objetivos de aprendizaje esperados, unidad de competencia, y actividades que deberá realizar cada alumno durante el proceso de práctica.

3. Aportar los insumos, según corresponda en los distintos Centros de Salud, conforme a la pauta de actividades a realizar y en común acuerdo con el Director del Centro de Salud. Se deja constancia, que los mismos deberán ser proporcionados con anterioridad al inicio de la práctica.

4. Supervisar en todo momento a través de su coordinador(a) y mediante visitas el desempeño de los alumnos en práctica, y efectuar reuniones periódicas con el supervisor de las actividades académicas del Centro de Salud que corresponda, con la finalidad de obtener una completa información sobre el avance de las mismas, respetando el itinerario de trabajo del Centro de Salud en el cual el alumno se esté desempeñando.

La **CORPORACIÓN** por su parte, se compromete a lo siguiente:

1.- Velar por el cumplimiento de los objetivos de los Programas de Estudios desarrollados en sus dependencias, privilegiando la precedencia de las actividades asistenciales por sobre la docencia.

2.- Incorporar a los alumnos de la **INSTITUCIÓN** en las actividades propias del Centro de Salud, y en la comunidad de manera de favorecer la formación integral del alumno.

3.- Entregar información a los alumnos sobre los protocolos de atención, programas de salud, normas técnicas y administrativas, carta de Derechos y Deberes de los Usuarios del Centro de Salud, acceso a los sistemas de registros y estadísticas del Centro de Salud.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

4.- Entregar la información requerida por los supervisores de las actividades académicas con el fin de evaluar periódicamente el desempeño de los alumnos.

El Centro de Salud por su parte se compromete a:

Designar tutor(es) responsable(s) de supervisar y evaluar las actividades desarrolladas por los alumnos en práctica.

**QUINTO: Comisión técnica y administrativa.**
Existirá un delegado asistencial docente designado por el Centro de Salud, encargado de actuar como contraparte técnica y administrativa con el centro formador. Por otra parte, existirá una **Comisión Asistencial Docente de Campos de Formación Profesional**, integrada por un representante designado por el **Centro de Salud,** uno designado por la **CORPORACIÓN** y por un representante nombrado por la **INSTITUCIÓN**.

Cada parte mantendrá informada a la otra de la identidad de sus representantes en dicha Comisión.

La **CORPORACIÓN** designará al encargado de la contraparte técnica y administrativa en cada Centro de Salud, quien deberá velar por el cumplimiento del programa acordado.

**SEXTO: Responsabilidades.**
La **INSTITUCIÓN** asumirá toda responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasionen sus alumnos, a los pacientes y/o bienes de la **CORPORACIÓN**, obligándose a mantener indemne a la **CORPORACIÓN** frente a toda acción legal que se dirija en su contra, derivado de las acciones que sus alumnos y/o docentes ejecuten con motivo del presente Convenio.

La responsabilidad de los alumnos de la **INSTITUCIÓN** deberá determinarse de manera fehaciente a través de la notificación formal del **Centro de Salud**. La **CORPORACIÓN** deberá informar a la **INSTITUCIÓN** inmediatamente de los hechos que puedan ocasionar perjuicios indemnizables.

**SÉPTIMO: Prohibiciones.**
Se prohíbe a los alumnos en que estén efectuando las prácticas en el Centro de Salud lo siguiente:

**a.-** Propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical, gremial, político o contrario a los principios y normas internas de la **INSTITUCIÓN, CORPORACIÓN** y/o de los Centros de Salud indicados.

**b.-** Efectuar acciones que deterioren el normal funcionamiento de la **INSTITUCIÓN, CORPORACIÓN** y/o de los Centros de Salud indicados.

**c.-** No asistir y/o ausentarse del lugar en que se encuentren asignados sin autorización del Centro de Salud.

**d.-** No permanecer dentro de las dependencias del Centro de Salud durante su horario de práctica.

**e.-** Atender o tratar de cualquier forma a pacientes, sin la supervisión inmediata directa de un profesional del Centro de Salud indicado.

**f.-** Mostrar conductas no compatibles con la ética.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

En caso de no cumplimiento, la sanción será determinada por la Dirección del Centro de Salud en conjunto con la **INSTITUCIÓN**.

**OCTAVO: Retribución.**
**Centro de Salud**
La **INSTITUCIÓN** deberá contribuir con la **CORPORACIÓN**, formando parte de las propuestas y proyectos contenidos en los planes estratégicos y/o desarrollo. Anualmente, en un plan operativo que presente la **INSTITUCIÓN** y aprobado por el establecimiento y/o la **CORPORACIÓN**, la **INSTITUCIÓN** aportará con determinados mecanismos de intercambio, los cuales serán valorizados, en consenso por ambas partes.

Dichos aportes podrán consistir en lo siguiente: aporte para equipamiento, aporte de insumos, asesoría técnica a través de curso o taller de capacitación anual, descuento a funcionarios en cursos y diplomados, u otros aportes convenidos entre las partes.

**NOVENO: Actividades de Investigaciones.**
La **INSTITUCIÓN** y el Centro de Salud podrán participar en actividades de investigación científica y extensión, que sean aprobadas por una comisión responsable compuesta por un representante nombrado por la **INSTITUCIÓN**, por un representante nombrado por el Director de Salud de la **CORPORACIÓN** y por el Director del Centro de Salud que velará por el cumplimiento de la ley de derechos y deberes en lo que dice relación con el consentimiento informado de los usuarios.

Las partes se comprometen a estudiar distintas iniciativas que permitan ampliar la capacidad formadora y asistencial del Centro de Salud, modernizar los sistemas de información, desarrollar proyectos docente-asistenciales y en general, cualquier otra instancia que favorezca el cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.

Los trabajos realizados de esta labor conjunta deberán contar con el visto bueno del Comité de Ética de la **CORPORACIÓN**. La propiedad intelectual de las investigaciones pertenecerá a ambas instituciones y podrá ser publicada por cualquiera de las partes previo consentimiento de la otra, indicando el proyecto específico de investigación en el cual fueron realizadas, así como también la individualización de ambas instituciones.

En caso del no cumplimiento por parte de la **INSTITUCIÓN** de dicha cláusula, la **CORPORACIÓN** y/o el **Centro de Salud** podrán iniciar las acciones legales pertinentes.

Las partes acuerdan que para efectos del desarrollo de las actividades de investigación deberán deberán ajustarse y cumplir las normas legales y reglamentarias vigentes, en especial las referentes a la investigación en seres humanos contenidas en la Ley N° 20.120 y su reglamento, y las relativas a derechos y deberes de los pacientes en salud, consagradas en la Ley N° 20.584, normas complementarias, y sus reglamentos.

**DÉCIMO: Reconocimiento Académico.**
La **INSTITUCIÓN** otorgará a los tutores que desempeñen actividades de supervisión y docencia el reconocimiento académico por medio de la certificación de la labor realizada.

La **INSTITUCIÓN** otorgará a los funcionarios definidos por el Centro de Salud o por la **CORPORACIÓN**, estén o no relacionados con las actividades de docencia y supervisión de práctica, las facilidades para acceder a capacitaciones presenciales o a distancia, actividades de extensión, biblioteca y revistas científicas de la **INSTITUCIÓN** en los lugares previamente acordado con ellos.

UNIVERSIDAD DE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

**DÉCIMO PRIMERO:** **Seguros.**

Las partes dejan constancia que todos los alumnos de la **INSTITUCIÓN** se encuentran protegidos por el Seguro Obligatorio de Accidentes Escolares, reglamentado por el Decreto Supremo N° 313 del Año 1973, y N° 41 del Año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debiendo ser atendidos en caso de accidentes, en el Centro de Salud que forme parte de la red del Sistema Nacional del Servicio de Salud más cercano al lugar en que ocurriere.

Respecto a las vacunas requeridas, la **INSTITUCIÓN** se compromete a cumplir con la normativa vigente.

**DÉCIMO SEGUNDO:** **Confidencialidad Información.**

La **INSTITUCIÓN, alumnos y docentes** deberá mantener en carácter de absoluta confidencialidad y reserva, los antecedentes que se deriven de los servicios prestados, los que no podrán bajo ninguna circunstancia ser entregados a terceros sin la previa autorización del paciente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.584 que trata los Derechos y Deberes de los Pacientes.

No se considerará Información Confidencial la que se administre en forma agregada con fines estadísticos y de gestión, tales como métrica, indicadores de calidad y otros.

La infracción de esta cláusula dará derecho a la **CORPORACIÓN** para poner término anticipado y de pleno derecho al Convenio en cualquier momento, sin perjuicio de las acciones legales que podrán ejercerse para perseguir la responsabilidad civil, penal y/o extra-contractual respecto de los infractores, así como la responsabilidad solidaria de la **INSTITUCIÓN.**

Las estipulaciones de esta cláusula continuarán vigentes aún después del término de este Convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de aplicación, respecto de la Universidad de Chile, de la Ley 20.285, ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.

**DÉCIMO TERCERO:** **Vinculación jurídica.**

Las partes dejan especialmente establecido que, los alumnos que envíe de la **INSTITUCIÓN** al Centro de Salud, solamente tendrán vinculación jurídica con la **INSTITUCIÓN**, en ningún caso tendrán vínculo jurídico o de dependencia de ninguna naturaleza con el Centro de Salud ni con la **CORPORACIÓN**.

**DÉCIMO CUARTO:** **Otros acuerdos.**

El presente convenio no limita el derecho de la **CORPORACIÓN** a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

**DÉCIMO QUINTO:** **Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a contar de esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo manifestación de voluntad contraria expresada por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita notificada a la otra con tres meses de anticipación a la fecha de su término, cualquiera de sus prórrogas o en cualquier tiempo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho a poner término al presente Convenio, en cualquier momento, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen mediante el presente instrumento, sin necesidad de expresión de causa, en cuyo caso, el Convenio terminará vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna,

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello la parte que haya incumplido, reclamación o derecho alguno contra la otra.

**DECIMOSEXTO:** **Domicilio y jurisdicción.**
Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** **Personerías.**
La personería del señor ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ para representar, en calidad de Secretario General subrogante, a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N°11, reducida a escritura pública con fecha 1 de abril de 2014, otorgada ante el Notario señor Eduardo Avello Concha.

La personería de doña CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL para representar a la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, consta de su nombramiento como Decana en decreto de la Universidad de Chile N°2563 de fecha 25 de junio de 2010, de lo dispuesto en Decreto Universitario Exento N°007732, de 1° de agosto de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DÉCIMO OCTAVO:** **Ejemplares.**
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tener y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

## ANEXO N°1

## NORMATIVA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA DOCENTES Y ALUMNOS EN CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL Y TECNICA CONSULTORIOS DE SALUD PROVIDENCIA

a) **Exigencias a los académicos:**

**1.-** Los docentes de los centros formadores deberán entregar una fotocopia legalizada de su certificado de título al Centro Formador Profesional y Técnico (CFPT).

**2.-** Los docentes deberán estar inscritos en la superintendencia de Salud.

**3.-** Los académicos deberán dar cumplimiento efectivo a las actividades definidas en el programa de formación de que se trate, con el estándar de calidad que el Centro de Salud haya establecido.

**4.-** Deberán portar identificación en su uniforme de trabajo.

**5.-** Deberán estar inmunizados contra los riesgos infecciosos que se definan en el Convenio, o los que en el curso de la aplicación de éste defina el Director del Servicio de Salud o del establecimiento de autogestión en red.
**6.-** Deberán cumplir las normas deontológicas y profesionales, así como cualquier otra que les sea aplicable.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

7-. Deberán supervisar permanentemente la labor de los estudiantes y el cumplimiento por parte de éstos de las normas deontológicas, y otras que les sean aplicables. Las horas de supervisión deberán estar registradas en el CFPT.

8.- No podrán delegar la supervisión de los estudiantes a otros profesionales que no estén debidamente autorizados por el CFPT.

9.-Deberán respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad de acuerdo a la carta de derechos y deberes de los usuarios.

10.- En las actividades que tengan que ver con la asistencia de los usuarios o de la comunidad, deberán respetar los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del establecimiento.

11.- Deberán informar a la jefatura del CFPT en que desarrollen sus actividades, acerca del contenido y propósito de éstas, y obtener su aprobación cuando ellas afecten la atención clínica de un paciente.

12.- Los académicos deberán participar de las instancias a las cuales sean convocados por las autoridades del CFPT para examinar aspectos de la actividad docente, de investigación o asistencial.

13.- También deberán prestar su colaboración en investigaciones de carácter administrativo que defina la autoridad del Servicio de Salud o establecimiento, particularmente dando cumplimiento a las citaciones que les cursen los fiscales encargados de dichos procedimientos.

14.- Frente a emergencias sanitarias declaradas por la autoridad competente o incrementos imprevistos de la demanda asistencial originados por accidentes o catástrofes que afecten a la ciudad o región, deberán asumir las labores asistenciales que se acuerden en la comisión local docente asistencial, bajo la coordinación del profesional del centro formador que, para estos efectos, se designe en el convenio. En el caso de catástrofes que generen conmoción pública deberán ponerse a disposición del director del establecimiento, obligación que se consignará en el convenio.

15.- Los académicos podrán participar de todas las actividades a las cuales sean invitados por la autoridad, que signifiquen contribuir al desarrollo del establecimiento y a la mejor atención de los usuarios y de la comunidad.

16.- Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el académico deberá dirigirse a la autoridad universitaria responsable de la actividad en la cual está involucrado o a quien representa a su institución ante el establecimiento o el Servicio de Salud.

b) <u>Exigencias a los estudiantes</u>:

1.- Los estudiantes deberán observar en todo momento las normas éticas y de conducta que rijan en el establecimiento.

2.- Deberán poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

**3.-** Deberán respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad, de acuerdo a la carta de derechos y deberes de los usuarios.

**4.-** Los alumnos no podrán ausentarse ni ingresar a otro CFPT sin la debida autorización del Director del Centro de Salud.

**5.-** Los alumnos deberán registrar su asistencia diaria en el libro de asistencia que defina el CFPT.

**6.-** Deberán portar identificación en su uniforme y mantener presentación personal de acuerdo a su actividad.

**7.-** Deberán estar inmunizados contra los riesgos infecciosos que se definan en el convenio, o los que en el curso de la aplicación de éste defina el Director del Servicio de Salud o CFPT.

**8.-** Los alumnos deberán contar con seguro escolar y de accidentes corto punzantes. Otro seguro que tengan desde el centro formador deberá quedar especificado

**9.-** En las actividades que tengan que ver con la asistencia de los usuarios o de la comunidad, respetarán los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del CFPT

**10.-** Frente a emergencias sanitarias declaradas por la autoridad competente o incrementos imprevistos de la demanda asistencial originados por accidentes o catástrofes que afecten a la ciudad o región, deberán asumir las labores asistenciales que se acuerden en la comisión local docente asistencial, bajo la coordinación del profesional del centro formador que, para estos efectos, se designe en el convenio. En el caso de catástrofes que generen conmoción pública deberán ponerse a disposición del director del establecimiento, obligación que se consignará en el convenio

**11.-** Deberán prestar su colaboración en las investigaciones de carácter administrativo que defina la autoridad del Servicio de Salud o establecimiento, particularmente dando cumplimiento a las citaciones que les cursen los fiscales encargados de dichos procedimientos.

**12.-** Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el estudiante deberá dirigirse al docente a cargo.

**13.-** El estudiante podrá participar de todas las actividades a las que sea invitado por los directivos superiores y ejecutivos del establecimiento, que signifiquen contribuir al desarrollo del establecimiento y a la mejor atención de los usuarios y de la comunidad.

**14.-** El Centro Formador incluirá dentro de su programación de actividades un encuentro anual de sus académicos y estudiantes con el cuerpo directivo superior del establecimiento, así como también reuniones con las jefaturas de los servicios clínicos o administrativos y unidades de apoyo que corresponda, en el momento que ingresen a ellos y en el que los dejen.

**15.-** El alumno no podrá propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical, gremial, político o contrario a los principios y normas internas de la **INSTITUCIÓN, CORPORACIÓN** y/o de los Centros de Salud indicados.

c) **<u>Exigencia de información:</u>**

La Institución debe proporcionar al Centro Formador, la siguiente información disponible respecto a estudiantes y académicos que contenga al menos:

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

**Información disponible en los CFPT**

| Para estudiantes | Para Académicos |
|---|---|
| • Nombre y Apellidos<br>• RUT<br>• Carrera<br>• Asignatura<br>• Profesor Tutor<br>• Unidad Clínica<br>• Horario a cumplir<br>• Fecha Inicio<br>• Fecha Termino | • Rut<br>• Nombre y Apellidos<br>• Carrera<br>• Profesión<br>• Asignatura<br>• Horario<br>• Unidades Clínicas o Servicio<br>• Fecha Inicio<br>• Fecha de Termino |

Esta documentación debe estar disponible en el Centro de Salud o unidad clínica en la cual los estudiantes se encuentren realizando sus actividades de aprendizaje, y deberá ser consolidada por el encargado local.".

2. **REMÍTASE** la presente Resolución a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**PROF. DR. ARTURO FERREIRA VIGOUROUX**
**Vicedecano**

**DRA. CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL**
**DECANA**

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Académica
- Dirección Clínica
- OCEPA.

**CONVENIO ASISTENCIAL-DOCENTE**

**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**
**&**
**FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 09 de abril de 2014, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, RUT Nº 69.070.301-7, representada por su Secretario General (S), ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ , cédula de identidad N°10.773.293-4, ambos domiciliadas en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "la **CORPORACIÓN**", por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** representada por su Decana, señora CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL, cédula de identidad Nº5.718.147-8, ambas domiciliadas en Av. Independencia Nº1027, comuna de Independencia, en adelante "la **INSTITUCIÓN**", se ha acordado el siguiente Convenio Asistencial Docente, sujeto a las estipulaciones que pasan a exponerse:

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que la misión de la **CORPORACIÓN** a través de su Dirección de Salud es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios del sistema de atención primaria de salud, promoviendo hábitos saludables y realizando acciones de promoción, prevención y rehabilitación; dada la importancia que hoy en día tienen las estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, es muy relevante establecer lazos entre las instituciones formadoras de profesionales y técnicos y los establecimientos responsables de la salud de la población.

**2.-** La formación de profesionales y técnicos destinados al sector salud constituye un eje estratégico en el desarrollo del sistema de salud y en el cumplimiento de las políticas de salud. En este marco, hoy en día ha adquirido una principal relevancia los derechos de los pacientes y la satisfacción de sus requerimientos y necesidades, por lo tanto, al establecer el presente convenio, se deberán priorizar las actividades asistenciales por sobre las docentes.

**3.-** Que la **CORPORACIÓN** es una persona jurídica sin fines de lucro encargada de la administración de los Establecimientos Educacionales y Centros de Salud Municipal en la Comuna de Providencia, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad local en las áreas

referidas. Entre los Centros de Salud administrados por la **CORPORACIÓN** se encuentra el Centro de Salud H. Alessandri, A. Leng y El Aguilucho.

**4.-** Que la **INSTITUCIÓN** es una entidad, que participa en el desarrollo del país formando Profesionales del área de la salud, para lo cual debe contar con los espacios necesarios para la práctica de las competencias adquiridas durante su formación académica.

**5.-** Que las partes desean establecer lazos efectivos de contribución mutua, a fin de trabajar conjunta y coordinadamente en el área de Salud, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 254, de fecha 9 de julio de 2012, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**6.-** Las partes acuerdan celebrar el siguiente Convenio sujeto a las estipulaciones que pasan a exponerse a continuación:

**PRIMERO: Objetivo.**

El objetivo del presente Convenio es establecer una relación asistencial – docente entre ambas partes, que permita el desarrollo de actividades de formación profesional de pregrado-postgrado y favorecer la formulación y desarrollo de proyectos de mutuo beneficio, en las áreas de investigación, promoción y prevención comunitaria u otros temas que surjan de común acuerdo.

**SEGUNDO: Autorizaciones.**

Para llevar adelante este Convenio, la **CORPORACIÓN** se compromete a permitir que los alumnos de la **FACULTAD DE MEDICINA** de la **INSTITUCIÓN**, realicen prácticas en los Centros de Salud dependientes de la **CORPORACIÓN**.

La **CORPORACIÓN** en conjunto con el Centro de Salud determinará anualmente cuál es su capacidad formadora y de acuerdo a esto, la **INSTITUCIÓN**, deberá indicar la cantidad de cupos que requiere para cada carrera y nivel de formación.

**TERCERO: Elementos del Convenio.**

A fin de llevar a efecto las actividades especificadas en el programa de actividades de formación profesional de pre y post grado, la **INSTITUCIÓN** se compromete en forma previa al inicio de cada actividad, a coordinar con la Dirección del Centro de Salud, el correcto desarrollo de éstas.

Una vez determinado el número de estudiantes que realizarán el programa y los horarios de atención, la **INSTITUCIÓN**, deberá confeccionar una nómina con la individualización de cada alumno (nombre completo, número de cédula de identidad, , correo electrónico, carrera y curso), sus respectivos horarios e indicación del Centro de Salud donde realizarán la práctica.

Esta nómina deberá ser entregada al Centro de Salud dentro de un plazo oportuno convenido entre las partes.

En el evento que algún alumno incluido en la nómina, por cualquier causa no pudiere comenzar, continuar o finalizar la práctica acordada, sólo podrá ser remplazado por otro alumno con previa autorización escrita de la Dirección del Centro de Salud.

Queda expresamente prohibido el ingreso de los alumnos a los Centros de Salud distintos de aquel que le ha sido asignado para realizar su práctica. Cualquier contravención será de exclusiva responsabilidad de la **INSTITUCIÓN**.

**CUARTO: Obligaciones de las partes.**

El personal de la **INSTITUCIÓN,** así como sus alumnos, deberán respetar y dar cumplimiento estricto a las normas y reglamentos de la **CORPORACIÓN** y respetar las normativas internas del Centro de Salud (Anexo Nº1 ).

Para un adecuado desarrollo de sus funciones docentes, la **INSTITUCIÓN** se compromete a:

1. Respetar y acatar las normas y procedimientos vigentes del Centro de Salud, con especial atención en:

    1.1. "Derechos y Deberes del Usuario de los Centros de Salud", conforme lo previsto en la Ley Nº20.584.

    1.2. Política de Calidad de los Centros de Salud, en lo que respecta a trato digno y seguridad del paciente.

Los documentos indicados en el presente numeral, serán entregados por la **CORPORACIÓN** a la **INSTITUCIÓN**, quien se deberá encargar de difundirlo a los alumnos que realicen las prácticas, por lo que será responsabilidad exclusiva de ésta última que los alumnos tomen conocimiento de ellos.

2. Entregar por medio del Profesional encargado de la práctica, un instrumento con todos los objetivos de aprendizaje esperados, unidad de competencia, y actividades que deberá realizar cada alumno durante el proceso de práctica.

3. Aportar los insumos, según corresponda en los distintos Centros de Salud, conforme a la pauta de actividades a realizar y en común acuerdo con el Director del Centro de Salud. Se deja constancia, que los mismos deberán ser proporcionados con anterioridad al inicio de la práctica.

4. Supervisar en todo momento a través de su coordinador(a) y mediante visitas el desempeño de los alumnos en práctica, y efectuar reuniones periódicas con el supervisor de las actividades académicas del Centro de Salud que corresponda, con la finalidad de obtener una completa información sobre el avance de las mismas, respetando el itinerario de trabajo del Centro de Salud en el cual el alumno se esté desempeñando.

La **CORPORACIÓN** por su parte, se compromete a lo siguiente:

1.- Velar por el cumplimiento de los objetivos de los Programas de Estudios desarrollados en sus dependencias, privilegiando la precedencia de las actividades asistenciales por sobre la docencia.

2.- Incorporar a los alumnos de la **INSTITUCIÓN** en las actividades propias del Centro de Salud, y en la comunidad de manera de favorecer la formación integral del alumno.

3.- Entregar información a los alumnos sobre los protocolos de atención, programas de salud, normas técnicas y administrativas, carta de Derechos y Deberes de los Usuarios del Centro de Salud, acceso a los sistemas de registros y estadísticas del Centro de Salud.

4.- Entregar la información requerida por los supervisores de las actividades académicas con el fin de evaluar periódicamente el desempeño de los alumnos.

El Centro de Salud por su parte se compromete a:

Designar tutor(es) responsable(s) de supervisar y evaluar las actividades desarrolladas por los alumnos en práctica.

**QUINTO: Comisión técnica y administrativa.**

Existirá un delegado asistencial docente designado por el Centro de Salud, encargado de actuar como contraparte técnica y administrativa con el centro formador. Por otra parte, existirá una **Comisión Asistencial Docente de Campos de Formación Profesional**, integrada por un representante designado por el **Centro de Salud,** uno designado por la **CORPORACIÓN** y por un representante nombrado por la **INSTITUCIÓN**.

Cada parte mantendrá informada a la otra de la identidad de sus representantes en dicha Comisión.

La **CORPORACIÓN** designará al encargado de la contraparte técnica y administrativa en cada Centro de Salud, quien deberá velar por el cumplimiento del programa acordado.

**SEXTO: Responsabilidades.**

La **INSTITUCIÓN** asumirá toda responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasionen sus alumnos, a los pacientes y/o bienes de la **CORPORACIÓN**, obligándose a mantener indemne a la **CORPORACIÓN** frente a toda acción legal que se dirija en su contra, derivado de las acciones que sus alumnos y/o docentes ejecuten con motivo del presente Convenio.

La responsabilidad de los alumnos de la **INSTITUCIÓN** deberá determinarse de manera fehaciente a través de la notificación formal del **Centro de Salud**. La **CORPORACIÓN** deberá informar a la **INSTITUCIÓN** inmediatamente de los hechos que puedan ocasionar perjuicios indemnizables.

**SÉPTIMO: Prohibiciones.**

Se prohíbe a los alumnos en que estén efectuando las prácticas en el Centro de Salud lo siguiente:

**a.-** Propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical, gremial, político o contrario a los principios y normas internas de la **INSTITUCIÓN, CORPORACIÓN** y/o de los Centros de Salud indicados.

**b.-** Efectuar acciones que deterioren el normal funcionamiento de la **INSTITUCIÓN, CORPORACIÓN** y/o de los Centros de Salud indicados.

**c.-** No asistir y/o ausentarse del lugar en que se encuentren asignados sin autorización del Centro de Salud.

**d.-** No permanecer dentro de las dependencias del Centro de Salud durante su horario de práctica.

**e.-** Atender o tratar de cualquier forma a pacientes, sin la supervisión inmediata directa de un profesional del Centro de Salud indicado.

**f.-** Mostrar conductas no compatibles con la ética.

En caso de no cumplimiento, la sanción será determinada por la Dirección del Centro de Salud en conjunto con la **INSTITUCIÓN.**

**OCTAVO: Retribución.**

La **INSTITUCIÓN** deberá contribuir con la **CORPORACIÓN**, formando parte de las propuestas y proyectos contenidos en los planes estratégicos y/o desarrollo. Anualmente, en un plan operativo que presente la **INSTITUCIÓN** y aprobado por el establecimiento y/o la **CORPORACIÓN**, la **INSTITUCIÓN** aportará con determinados mecanismos de intercambio, los cuales serán valorizados, en consenso por ambas partes.

Dichos aportes podrán consistir en lo siguiente: aporte para equipamiento, aporte de insumos, asesoría técnica a través de curso o taller de capacitación anual, descuento a funcionarios en cursos y diplomados, u otros aportes convenidos entre las partes.

**NOVENO: Actividades de Investigaciones.**

La **INSTITUCIÓN** y el Centro de Salud podrán participar en actividades de investigación científica y extensión, que sean aprobadas por una comisión responsable compuesta por un representante nombrado por la **INSTITUCIÓN**, por un representante nombrado por el Director de Salud de la **CORPORACIÓN** y por el Director del Centro de Salud que velará por el cumplimiento de la ley de derechos y deberes en lo que dice relación con el consentimiento informado de los usuarios.

Las partes se comprometen a estudiar distintas iniciativas que permitan ampliar la capacidad formadora y asistencial del Centro de Salud, modernizar los sistemas de información, desarrollar

proyectos docente-asistenciales y en general, cualquier otra instancia que favorezca el cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.

Los trabajos realizados de esta labor conjunta deberán contar con el visto bueno del Comité de Ética de la **CORPORACIÓN**. La propiedad intelectual de las investigaciones pertenecerá a ambas instituciones y podrá ser publicada por cualquiera de las partes previo consentimiento de la otra, indicando el proyecto específico de investigación en el cual fueron realizadas, así como también la individualización de ambas instituciones.

En caso del no cumplimiento por parte de la **INSTITUCIÓN** de dicha cláusula, la **CORPORACIÓN** y/o el **Centro de Salud** podrán iniciar las acciones legales pertinentes.

Las partes acuerdan que para efectos del desarrollo de las actividades de investigación deberán ajustarse y cumplir las normas legales y reglamentarias vigentes, en especial las referentes a la investigación en seres humanos contenidas en la Ley Nº 20.120 y su reglamento, y las relativas a derechos y deberes de los pacientes en salud, consagradas en la Ley Nº 20.584, normas complementarias, y sus reglamentos.

**DÉCIMO:** **Reconocimiento Académico.**

La **INSTITUCIÓN** otorgará a los tutores que desempeñen actividades de supervisión y docencia el reconocimiento académico por medio de la certificación de la labor realizada.

La **INSTITUCIÓN** otorgará a los funcionarios definidos por el Centro de Salud o por la **CORPORACIÓN**, estén o no relacionados con las actividades de docencia y supervisión de práctica, las facilidades para acceder a capacitaciones presenciales o a distancia, actividades de extensión, biblioteca y revistas científicas de la **INSTITUCIÓN** en los lugares previamente acordado con ellos.

**DÉCIMO PRIMERO:** **Seguros.**

Las partes dejan constancia que todos los alumnos de la **INSTITUCIÓN** se encuentran protegidos por el Seguro Obligatorio de Accidentes Escolares, reglamentado por el Decreto Supremo Nº 313 del Año 1973, y Nº 41 del Año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debiendo ser atendidos en caso de accidentes, en el Centro de Salud que forme parte de la red del Sistema Nacional del Servicio de Salud más cercano al lugar en que ocurriere.

Respecto a las vacunas requeridas, la **INSTITUCIÓN** se compromete a cumplir con la normativa vigente.

**DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad Información.**

La **INSTITUCIÓN, alumnos y docentes** deberá mantener en carácter de absoluta confidencialidad y reserva, los antecedentes que se deriven de los servicios prestados, los que no podrán bajo ninguna circunstancia ser entregados a terceros sin la previa autorización del paciente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley Nº 20.584 que trata los Derechos y Deberes de los Pacientes.

No se considerará Información Confidencial la que se administre en forma agregada con fines estadísticos y de gestión, tales como métrica, indicadores de calidad y otros.

La infracción de esta cláusula dará derecho a la **CORPORACIÓN** para poner término anticipado y de pleno derecho al Convenio en cualquier momento, sin perjuicio de las acciones legales que podrán ejercerse para perseguir la responsabilidad civil, penal y/o extra-contractual respecto de los infractores, así como la responsabilidad solidaria de la **INSTITUCIÓN.**

Las estipulaciones de esta cláusula continuarán vigentes aún después del término de este Convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de aplicación, respecto de la Universidad de Chile, de la Ley 20.285, ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.

**DÉCIMO TERCERO: Vinculación jurídica.**

Las partes dejan especialmente establecido que, los alumnos que envíe de la **INSTITUCIÓN** al Centro de Salud, solamente tendrán vinculación jurídica con la **INSTITUCIÓN**, en ningún caso tendrán vínculo jurídico o de dependencia de ninguna naturaleza con el Centro de Salud ni con la **CORPORACIÓN**.

**DÉCIMO CUARTO: Otros acuerdos.**

El presente convenio no limita el derecho de la **CORPORACIÓN** a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

**DÉCIMO QUINTO:** **Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a contar de esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo manifestación de voluntad contraria expresada por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita notificada a la otra con tres meses de anticipación a la fecha de su término, cualquiera de sus prórrogas o en cualquier tiempo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho a poner término al presente Convenio, en cualquier momento, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen mediante el presente instrumento, sin necesidad de expresión de causa, en cuyo caso, el Convenio terminará vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello la parte que haya incumplido, reclamación o derecho alguno contra la otra.

**DECIMO SEXTO:** **Domicilio y jurisdicción.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** **Personerías.**

La personería del señor ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ para representar, en calidad de Secretario General subrogante, a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria Nº11, reducida a escritura pública con fecha 1 de abril de 2014, otorgada ante el Notario señor Eduardo Avello Concha.

La personería de doña CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL para representar a la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, consta de su nombramiento como Decana en decreto de la Universidad de Chile Nº2563 de fecha 25 de junio de 2010, de lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1º de agosto de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**<u>DÉCIMO OCTAVO:</u>** **Ejemplares.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tener y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ**
**Secretario General (S)**
**Corporación Desarrollo Social Providencia**

**CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL**
**Decana**
**Facultad de Medicina Universidad de Chile**

# ANEXO Nº1

## NORMATIVA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA DOCENTES Y ALUMNOS EN CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL Y TECNICA CONSULTORIOS DE SALUD PROVIDENCIA

a) **Exigencias a los académicos:**

**1.-** Los docentes de los centros formadores deberán entregar una fotocopia legalizada de su certificado de título al Centro Formador Profesional y Técnico (CFPT).

**2.-** Los docentes deberán estar inscritos en la superintendencia de Salud.

**3.-** Los académicos deberán dar cumplimiento efectivo a las actividades definidas en el programa de formación de que se trate, con el estándar de calidad que el Centro de Salud haya establecido.

**4.-** Deberán portar identificación en su uniforme de trabajo.

**5.-** Deberán estar inmunizados contra los riesgos infecciosos que se definan en el Convenio, o los que en el curso de la aplicación de éste defina el Director del Servicio de Salud o del establecimiento de autogestión en red.

**6.-** Deberán cumplir las normas deontológicas y profesionales, así como cualquier otra que les sea aplicable.

**7-.** Deberán supervisar permanentemente la labor de los estudiantes y el cumplimiento por parte de éstos de las normas deontológicas, y otras que les sean aplicables. Las horas de supervisión deberán estar registradas en el CFPT.

**8.-** No podrán delegar la supervisión de los estudiantes a otros profesionales que no estén debidamente autorizados por el CFPT.

**9.-**Deberán respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad de acuerdo a la carta de derechos y deberes de los usuarios.

**10.-** En las actividades que tengan que ver con la asistencia de los usuarios o de la comunidad, deberán respetar los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del establecimiento.

**11.-** Deberán informar a la jefatura del CFPT en que desarrollen sus actividades, acerca del contenido y propósito de éstas, y obtener su aprobación cuando ellas afecten la atención clínica de un paciente.

**12.-** Los académicos deberán participar de las instancias a las cuales sean convocados por las autoridades del CFPT para examinar aspectos de la actividad docente, de investigación o asistencial.

**13.-** También deberán prestar su colaboración en investigaciones de carácter administrativo que defina la autoridad del Servicio de Salud o establecimiento, particularmente dando cumplimiento a las citaciones que les cursen los fiscales encargados de dichos procedimientos.

**14.-** Frente a emergencias sanitarias declaradas por la autoridad competente o incrementos imprevistos de la demanda asistencial originados por accidentes o catástrofes que afecten a la ciudad o región, deberán asumir las labores asistenciales que se acuerden en la comisión local docente asistencial, bajo la coordinación del profesional del centro formador que, para estos efectos, se designe en el convenio. En el caso de catástrofes que generen conmoción pública deberán ponerse a disposición del director del establecimiento, obligación que se consignará en el convenio.

**15.-** Los académicos podrán participar de todas las actividades a las cuales sean invitados por la autoridad, que signifiquen contribuir al desarrollo del establecimiento y a la mejor atención de los usuarios y de la comunidad.

**16.-** Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el académico deberá dirigirse a la autoridad universitaria responsable de la actividad en la cual está involucrado o a quien representa a su institución ante el establecimiento o el Servicio de Salud.

**b) <u>Exigencias a los estudiantes</u>:**

**1.-** Los estudiantes deberán observar en todo momento las normas éticas y de conducta que rijan en el establecimiento.

**2.-** Deberán poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.

**3.-** Deberán respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad, de acuerdo a la carta de derechos y deberes de los usuarios.

**4.-** Los alumnos no podrán ausentarse ni ingresar a otro CFPT sin la debida autorización del Director del Centro de Salud.

**5.-** Los alumnos deberán registrar su asistencia diaria en el libro de asistencia que defina el CFPT.

**6.-** Deberán portar identificación en su uniforme y mantener presentación personal de acuerdo a su actividad.

**7.-** Deberán estar inmunizados contra los riesgos infecciosos que se definan en el convenio, o los que en el curso de la aplicación de éste defina el Director del Servicio de Salud o CFPT.

**8.-** Los alumnos deberán contar con seguro escolar y de accidentes corto punzantes. Otro seguro que tengan desde el centro formador deberá quedar especificado

**9.-** En las actividades que tengan que ver con la asistencia de los usuarios o de la comunidad, respetarán los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del CFPT.

**10.-** Frente a emergencias sanitarias declaradas por la autoridad competente o incrementos imprevistos de la demanda asistencial originados por accidentes o catástrofes que afecten a la ciudad o región, deberán asumir las labores asistenciales que se acuerden en la comisión local docente asistencial, bajo la coordinación del profesional del centro formador que, para estos efectos, se designe en el convenio. En el caso de catástrofes que generen conmoción pública deberán ponerse a disposición del director del establecimiento, obligación que se consignará en el convenio

**11.-** Deberán prestar su colaboración en las investigaciones de carácter administrativo que defina la autoridad del Servicio de Salud o establecimiento, particularmente dando cumplimiento a las citaciones que les cursen los fiscales encargados de dichos procedimientos.

**12.-** Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el estudiante deberá dirigirse al docente a cargo.

**13.-** El estudiante podrá participar de todas las actividades a las que sea invitado por los directivos superiores y ejecutivos del establecimiento, que signifiquen contribuir al desarrollo del establecimiento y a la mejor atención de los usuarios y de la comunidad.

**14.-** El Centro Formador incluirá dentro de su programación de actividades un encuentro anual de sus académicos y estudiantes con el cuerpo directivo superior del establecimiento, así como también reuniones con las jefaturas de los servicios clínicos o administrativos y unidades de apoyo que corresponda, en el momento que ingresen a ellos y en el que los dejen.

**15.-** El alumno no podrá propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical, gremial, político o contrario a los principios y normas internas de la **INSTITUCIÓN, CORPORACIÓN** y/o de los Centros de Salud indicados.

c) **Exigencia de información:**

La Institución debe proporcionar al Centro Formador, la siguiente información disponible respecto a estudiantes y académicos que contenga al menos:

**Información disponible en los CFPT**

| Para estudiantes | Para Académicos |
|---|---|
| • Nombre y Apellidos<br>• RUT<br>• Carrera<br>• Asignatura<br>• Profesor Tutor<br>• Unidad Clínica<br>• Horario a cumplir<br>• Fecha Inicio<br>• Fecha Termino | • Rut<br>• Nombre y Apellidos<br>• Carrera<br>• Profesión<br>• Asignatura<br>• Horario<br>• Unidades Clínicas o Servicio<br>• Fecha Inicio<br>• Fecha de Termino |

Está documentación debe estar disponible en el Centro de Salud o unidad clínica en la cual los estudiantes se encuentren realizando sus actividades de aprendizaje, y deberá ser consolidada por el encargado local.

**ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ**
**Secretario General (S)**
**Corporación Desarrollo Social Providencia**

**CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL**
**Decana**
**Facultad de Medicina Universidad de Chile**